



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 23 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 117-2020-MPC-CHIVAY de fecha 30 de noviembre de 2020, Dictamen N°005-2020-CDT-MPC emitido por la Comisión de Transportes y Educación Vial, Dictamen N°007-2020-CDT-MPC emitido por la Comisión de Transportes y Educación Vial, Acuerdo N°124-B-2020-MPC-CHIVAY de fecha 23 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución política del Perú, concordante, en el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que el artículo 40º del mismo cuerpo legal, refiere que las ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales son materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por el medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en asuntos en los que la municipalidad tiene competencia,

Que, el Artículo 81º de la Ley N° 27972 precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Transito, Vialidad y Transporte Publico

Que, mediante el Art. 17º numeral 17.1) de la Ley N° 27181 se establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Decreto Supremo 017-2009-MTC, define como autoridades competentes artículo 11º, Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley;

Que, el Decreto Supremo 017-2009-MTC y sus modificatorias, faculta a las municipalidades Provinciales a determinar el plazo que sea aplicable en su jurisdicción, la antigüedad máxima de los vehículos, la permanencia en el servicio establecido de acuerdo a la realidad de su parque automotor, ampliando o reduciendo el plazo;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo 017-2009-MTC indica que, el objetivo esencial es lograr la renovación del parque vehicular destinado al servicio de transporte publico de personas, por lo que se establecerá un cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte publico de personas de ámbito provincial y que una vez vencido el plazo del cronograma la autoridad competente dispondrá de oficio la des habilitación del parque automotor;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2020-MPC-CHIVAY de fecha 30 de noviembre de 2020, el pleno de concejo aprueba por mayoría que pase a la Comisión de Transporte y Educación Vial integrada por los regidores: Julio Cesar Santander Callegos (Presidente), Henry Federico Huisa Calapuja (2do miembro), y Paulino Wilfredo Vilca Vilca (3er miembro) respecto del Proyecto de Ordenanza que norma, regula y fiscaliza el embarque y desembarque de pasajeros, así como carga y descarga de encomiendas, mercancías y bultos, en el distrito de Majes comprensión de la provincia de Caylloma, con el fin de emitir el dictamen correspondiente; así mismo, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de la Agencia Municipal N°01- Majes; Sub Gerencia de Transportes y Circulación, elaboren las modificaciones necesarias respecto del proyecto de ordenanza en mención;

Que, el Dictamen N°005-2020-CDT-MPC emitido por la Comisión de Transportes y Educación Vial en fecha cierta 01 de diciembre de 2020; concluye que para poder brindar el orden y el desarrollo en base al principio de autoridad, legalidad y respetando el orden jerárquico es necesario que se pueda aprobar la ordenanza propuesta con modificaciones en el artículo segundo por lo que presentamos la propuesta de modificación de dicho artículo de la Ordenanza que norma, regula y fiscaliza el embarque y desembarque de pasajeros, así como carga y descarga de encomiendas, mercancías y bultos en el Distrito de Majes comprensión de la Provincia de Caylloma;

Que, el Dictamen N°007-2020-CDT-MPC emitido por la Comisión de Transportes y Educación Vial de fecha cierta 11 de diciembre de 2020; concluye que para poder brindar el orden y el desarrollo en base al principio de autoridad, legalidad y respetando el orden jerárquico sugerimos que se pueda aprobar la ordenanza propuesta por la gerencia de agencia municipal N°01-Majes;

Que, el Informe Nro199-2020-AG.N°01-MAJES-MPC de fecha cierta 15 de diciembre de 2020 siendo que solicita la aprobación del proyecto de ordenanza para poder aplicar sanciones a aquellas empresas que ofrezcan el servicio de transporte, así mismo poder cerrar Terminales que no cumplan con lo establecido en el Decreto Supremo 0177-2009-MTC y este sea evaluarlo en sesión de concejo;

Que, el Acuerdo N°124-B-2020-MPC-CHIVAY de fecha 23 de diciembre de 2020 el mismo que aprueba el Proyecto de "ORDENANZA QUE NORMA, REGULA Y FISCALIZA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, ASÍ COMO CARGA Y DESCARGA DE ENCOMIENDAS, MERCANCÍAS Y BULTOS, EN EL DISTRITO DE MAJES COMPRENSIÓN DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA" con el propósito de brindar orden y desarrollo con base al principio de autoridad, legalidad;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre, se acordó por **MAYORIA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA, REGULA Y FISCALIZA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, ASÍ COMO CARGA Y DESCARGA DE ENCOMIENDAS, MERCANCÍAS Y BULTOS, EN EL DISTRITO DE MAJES COMPRESIÓN DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA

ARTICULO PRIMERO.- Queda terminantemente prohibido, dentro del territorio del distrito de Majes - Provincia de Caylloma, el embarque y desembarque de pasajeros, así como carga y descarga de encomiendas, mercancías y bultos, recepcionada por las empresas de servicio público interprovincial de personas, en lugares (terminales terrestres, paraderos de ruta, etc.) no autorizados por la autoridad competente de acuerdo lo señalado en el decreto supremo 017-2009-MTC reglamento nacional de administración de transportes y la ley 27972 orgánica de municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- No se otorgará ninguna autorización a personas jurídicas de derecho público o privado que realicen actividades de embarque y desembarque de pasajeros, carga y descarga de encomiendas, mercancías y bultos dentro del territorio del distrito de Majes comprensión de la Provincia de Caylloma, si no cuentan con infraestructura complementaria debidamente autorizada por la Municipalidad Provincial de Caylloma de acuerdo a lo normado en la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con la Ley N° 27181, Ley general de Transportes y Tránsito Terrestre y el Decreto Supremo 017-2009-MTC, reglamento nacional de administración de transportes.

ARTICULO TERCERO.- Procédase a la clausura de los terminales terrestres, de embarque y desembarque de pasajeros, carga y descarga de encomiendas, mercancías y bultos dentro del territorio del distrito de Majes comprensión de la Provincia de Caylloma, que no cuenten con la habilitación y autorización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Gerencia de la Agencia número 1° Majes-MPC y la subgerencia de transporte y circulación vial de la municipalidad provincial de Caylloma, el cumplimiento de la presente disposición

ARTÍCULO QUINTO.- Incorporar a la Ordenanza Municipal N° 001-2018- MPC-CHIVAY, que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI5), las infracciones y sanciones siguientes:

1) La empresa que presta el servicio público de transporte de personas en el ámbito interprovincial, que, embarque y desembarque pasajeros, así como carga y descarga de encomiendas, mercancías y bultos, dentro del territorio del distrito de Majes, en lugares (terminales terrestres, paraderos de ruta, etc.) no autorizados por la autoridad competente de acuerdo lo señalado en el decreto supremo 017-2009-MTC reglamento nacional de administración de transportes y la ley 27972 orgánica de municipalidades, tendrá como medida preventiva el internamiento del vehículo en el depósito municipal y la sanción pecuniaria de UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (01 UIT) y si el pago de la sanción lo hace dentro de los primeros días 7 hábiles tendrá un descuento del 50% de la infracción sancionada. Así mismo, 2) El local o la infraestructura que funcione como terminal terrestre y no cuente con la autorización emitida por la autoridad competente de acuerdo lo señalado en el decreto supremo 017-2009-MTC reglamento nacional de administración de transportes y la ley 27972 orgánica de municipalidades, será clausurado y tendrá una sanción pecuniaria de DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) y la reincidencia ocasionara que sea sancionado pecuniariamente con CUATRO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT).

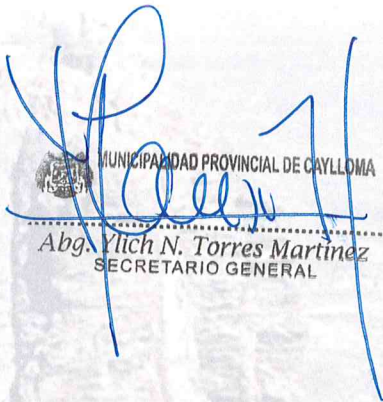
ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Agencia Numero 1 de Majes, Gerencia de Administración Tributaria, Asesoría legal y área de fiscalización para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente.

ARTICULO SEPTIMO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Nlich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llca
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA